

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN 2020 DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL EN 62 UNIDADES HOSPITALARIAS Y CONSULTORIOS PARA ATENCIÓN CON AFECCIÓN RESPIRATORIA (SARS-COV2) POR COVID-19, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR LA C. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CORONA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que la **C. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** fue nombrada por el H. Consejo Directivo en la Sesión Extraordinaria número 3, celebrada el doce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo número **ISSEMYM/SE03/005** y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 18 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la **Dirección de Gestión y Control** adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicitó la **Contratación 2020 del Servicio Integral de Sanitización y Desinfección de Alto Nivel en 62 unidades hospitalarias y consultorios para atención con afección respiratoria (SARS-CoV2) por COVID-19, bajo la**

modalidad de contrato abierto, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como **Unidad Administrativa Solicitante**, encargada del seguimiento y administración del presente contrato, de conformidad con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD030-2020**.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD030-2020**, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 27 fracción II, 43, 48 fracción IV y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción I, 45 fracción V, 91, 94 y 95 de su Reglamento, que se refieren en la solicitud de la Participación en cita y demás disposiciones relativas y aplicables, en virtud de la cual a **los veintiseis días del mes de noviembre del dos mil veinte** se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio **187** de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte, **suscrita por el Director de Gestión y Control y el Subdirector de Control e Innovación Tecnológica**, correspondiente a la partida presupuestal: **3996** referente a la Subcontratación de Servicios con Terceros.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

1 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que por instrumento número **39,138**, de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número **96**, Licenciado Mauricio Martínez Rivera, con residencia en el Distrito Federal actualmente, Ciudad de México, se constituye "**GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán Estado de México, bajo la partida número 604, Volumen 44, Libro Primero, de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, cuyo Objeto Social fue ampliado como consta en el instrumento número **69,650** de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, quedando de la siguiente manera: la compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, importación, exportación, distribución, producción, fabricación, almacenamiento, transportación y promoción de todo tipo de accesorios y equipos necesarios para la prestación del servicio médico en general, incluyendo los equipos, aparatos e instrumentos necesarios en laboratorios, cuartos de "Rayos X", quirófanos, consultorios, salas de emergencias, recintos de recuperación y anfiteatros, lo cual incluye: equipos para análisis clínicos, aparatos para la realización de electrocardiogramas y ecografías, camas especiales para quemados, tanques e instrumentos para suministro de oxígeno, servicio de sanitización y desinfección de equipos y ambientes, entre otros.

II.2.- Que la **CIUDADANA SILVIA CORONA TREJO**, es Apoderada Legal de la empresa denominada **GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con poder especial para este tipo de actos, según consta en el instrumento número **41,882**, de fecha once de noviembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera Titular de la Notaría Pública número 96, con residencia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su Apoderada Legal declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto del presente Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de éste Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD030-2020**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado el presente Contrato.

II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6.- Que "**EL PRESTADOR**" señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 27 de abril, número 15, Colonia General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Código Postal 53910, con **R.F.C. GET 040202 HH1**.

II.7.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectúe a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración y Finanzas de "**EL ISSEMUM**", presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conoce plenamente lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública

2 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo general y en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD030-2020**, conforme al fallo emitido el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, "**EL PRESTADOR**" se obliga a otorgar a "**EL ISSEMYM**" la **Contratación 2020 del Servicio Integral de Sanitización y Desinfección de Alto Nivel en 62 Unidades Hospitalarias y Consultorios para Atención con Afección Respiratoria (SARS-CoV2) por COVID-19, bajo la modalidad de Contrato Abierto**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del servicio solicitado, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad del servicio detallado en el **ANEXO UNO (Propuesta Económica) y demás anexos del presente instrumento**, que se desprenden de la Adjudicación anteriormente citada, en lo general y en lo específico y demás preceptos normativos que resultan aplicables, en términos del artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracciones II y V de su Reglamento.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y

Municipios. Será bajo la modalidad de Contrato abierto.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se efectuará en **62** Unidades Médicas para atención con afección respiratoria (SARS-CoV2) por COVID-19, cuyos domicilios se detallan en el **ANEXO UNO-D**.

CUARTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Sera a partir del veintiocho de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte o antes si se agota el importe máximo contratado.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del veintisiete de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte o antes si se agota el importe máximo contratado., con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "**EL PRESTADOR**" deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: "**EL ISSEMYM**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" por el objeto del presente Contrato conforme al fallo emitido el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica y al presupuesto autorizado en Moneda Nacional, UN **IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE \$9'440,432.00** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA UN **IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$15'181,748.00** (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MONTOS CON I.V.A. INCLUIDO; dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y la demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al **Departamento de Control de Pagos** de "**EL ISSEMYM**", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "**EL PRESTADOR**". No

3 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

NOVENA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que **"EL PRESTADOR"** tenga conocimiento de las mismas.

DÉCIMA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas del servicio suministrado, se presentarán en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- Las facturas deberán consignar: Número de Contrato, Descripción del Servicio Suministrado, Clave, Unidad de Medida, Cantidad, los Precios Unitarios y Totales de cada Concepto, el Desglose del I.V.A. y de los Descuentos Adicionales Ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, así como el Importe Total con Número y Letra; debiendo contar con la Fecha, Nombre y Firma del Servidor Público Responsable de la Recepción del Servicio (**el Administrador y el Director de la unidad médica, o el personal que este designe por escrito**), así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la Partida Presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Las facturas deberán **emitirse mensualmente** a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, **R.F.C. ISS690901-DMO**, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad médico administrativa usuaria cabezas de región (Región I. Clínica de Consulta Externa "Lic. Alfredo del Mazo Vélez, Región II. Clínica de Consulta Externa Naucalpan, Región III. Centro Médico Ecatepec, Región IV. Hospital Regional Valle de Bravo, Región V. Hospital Regional

Atacomulco y Región VI. Hospital Regional Tenancingo), para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea vigentes, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el referido código.

IV.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de **"EL ISSEMYM"**, así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de **"EL ISSEMYM"**.

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES: "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del presente Contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de **"EL ISSEMYM"**; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) más I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; **"EL PRESTADOR"** no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de **"EL ISSEMYM"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁ OBSERVAR "EL PRESTADOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

1. Otorgará el **SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL EN 62 UNIDADES HOSPITALARIAS Y CONSULTORIOS PARA ATENCIÓN CON AFECCIÓN RESPIRATORIA (SARS-CoV2) POR COVID-19 en las áreas críticas (urgencias, áreas de terapias para el paciente agudo, terapia intensiva, salas de tomografía y/o rayos X, TRIAGE, consultorios y hospitalización)**, unidades móviles, equipo médico, superficies y mobiliario por día de servicio en las Unidades Médicas, con equipo de tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante, soluciones desinfectante de alto nivel grado hospitalario,

4 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

procedimiento de desinfección de alto nivel, personal capacitado y turnos indicados en el **ANEXO UNO-B** y conforme a lo descrito en el **ANEXO UNO-C**.

2. Se entenderá por **DÍA DE SERVICIO** al día en que "**EL PRESTADOR**" se presente a realizar el proceso de sanitización y desinfección conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO-C** en las Unidades Médicas indicadas en el **ANEXO UNO-D**, debiendo acreditarse y validarse por el área que designe la Coordinadora de Administración y Finanzas, o administrador y/o responsable o encargado de la Unidad Médica, para su correspondiente cobro por día efectivo de servicio.

3. El servicio se efectuará en las Unidades Médicas de "**EL ISSEM YM**" indicadas en el **ANEXO UNO-D** y conforme a lo siguiente:

a) Servicio Integral de Sanitización y Desinfección de Alto Nivel Grado Hospitalario para Hospital COVID primario: a las Unidades Médicas y su distribución de equipos, personal y turnos indicadas en el **ANEXO UNO-B**.

b) Servicio Integral de Sanitización y Desinfección de Alto Nivel Grado Hospitalario para Hospital COVID secundario: a las Unidades Médicas y su distribución de equipos, personal y turnos indicadas en el **ANEXO UNO-B**.

c) Servicio Integral de Sanitización y Desinfección de Alto Nivel Grado Hospitalario para Consultorio COVID Fijo: a las Unidades Médicas y su distribución de equipos, personal y turnos indicadas en el **ANEXO UNO-B**.

d) Servicio Integral de Sanitización y Desinfección de Alto Nivel Grado Hospitalario para Consultorio COVID a Demanda: a las Unidades Médicas y su distribución de equipos, personal y turnos indicadas en el **ANEXO UNO-B**. solo y exclusivamente para este rubro de servicio se solicitará a "**EL PRESTADOR**" el servicio bajo demanda y conforme a la estipulado en el numeral 8 de las presentes condiciones generales.

4. Otorgará el servicio con equipos en funcionamiento óptimo conforme a las características indicadas en el **ANEXO UNO-D**, dichos equipos se encontrarán funcionando al 100% (cien por ciento) de sus especificaciones durante la duración del presente Contrato.

5. Será responsable de otorgar el servicio con equipos, soluciones desinfectantes, insumos los cuales deberán

ser marcas registradas y no suministrará marcas de origen brasileño y asiático (China, India, Taiwán, Indonesia, Tailandia, Corea y Malasia).

6. Provisionará equipos que no se encuentren amonestados, boletinados o con restricción de uso o comercialización en el territorio nacional por alguna autoridad sanitaria o Institución Pública de Salud (COFEPRIS, SSA, FDA, ECRI) o por otro organismo certificador de reconocimiento internacional.

7. Las cantidades de **DÍAS DE SERVICIO** indicadas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)** se podrán redistribuir entre Unidades Médicas que pertenezcan al mismo rubro indicado en el **ANEXO UNO-B** en caso de que se requiera la prestación del servicio, dichas cantidades son enunciativas mas no limitativas.

8. Se obliga a "**EL PRESTADOR**" a establecer un número telefónico fijo o móvil, así como un correo especial para notificar la requisición y logística del Servicio de Consultorio COVID a Demanda las cuales son Unidades Médicas periféricas que atienden a pacientes con afección respiratoria por COVID-19, dicha solicitud deberá de realizarse por parte del personal que designe el Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, o administrador y/o responsable o encargado de la Unidad Médica, después de dicha solicitud "**EL PRESTADOR**" deberá de acudir a la Unidad Médica en un tiempo de respuesta de 2 a 4 horas máximo para la prestación del servicio, dicho traslado será a cargo por parte de "**EL PRESTADOR**", conforme al hora de notificación realizada a "**EL PRESTADOR**" por turno indicado en el **ANEXO UNO-B**.

9. "**EL PRESTADOR**" será supervisado durante el periodo de la prestación del Servicio del proceso de sanitización y desinfección por parte del área que designe la Coordinadora de Administración y Finanzas, o administrador y/o responsable o encargado de la unidad médica indicado en el **ANEXO UNO-B**.

10. "**EL PRESTADOR**" deberá de realizar la prestación del servicio con una frecuencia de aplicación de la desinfección de alto nivel se aplicará en los metros cuadrados contemplados para cada área crítica (hospitalización y unidad de terapia intensiva con pacientes ya diagnosticados con COVID-19) en forma diaria según la demanda. Se vigilará dando prioridad a aquellas áreas que presenten mayor índice de

5 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

contaminación o en el caso de diagnóstico o sospecha de algún paciente con COVID-19, el área donde se realice el diagnóstico será desinfectada después del aislamiento del paciente sospechoso o ya diagnosticado.

11. Será responsabilidad de "EL PRESTADOR" la seguridad de su personal durante la prestación del servicio en todo momento, en caso de que su personal sea contagiado por COVID-19 éste será responsable de su tratamiento y seguimiento clínico-médico correspondiente y **NO** por cuenta de "EL ISSEMYM".

12. "EL PRESTADOR" realizará evaluaciones de mediciones mediante equipo luminómetro para determinar unidades formadoras de colonias (ATPs por sus siglas en inglés), en Hospital Covid Primario, Hospital Covid Secundario y Consultorio Covid Fijo y emitirá un reporte por unidad hospitalaria, esto se realizará con una periodicidad de cada 2 semanas.

13. "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar que el desinfectante deberá tener efecto germicida de amplio espectro. Con tiempos de eliminación de virus, bacterias y hongos de 30 segundos a 10 minutos; No deberá crear resistencia. La efectividad deberá ser comprobada con pruebas o retos microbianos recientes en cada una de las Unidades Médicas de los rubros: Hospital COVID primario y secundario y Consultorios COVID Fijo indicados en el **ANEXO UNO-B**, con una periodicidad de 1 prueba por Unidad Médica cada 30 días corridos de la aplicación del servicio estas serán realizadas por laboratorios de tercería autorizados por COFEPRIS, dicha prueba será por cuenta y cargo de "EL PRESTADOR".

14. "EL PRESTADOR" se obliga a dar seguimiento puntual del servicio realizando un registro de todas las acciones realizadas a través de una bitácora que será firmada por el responsable administrativo y/o el encargado de epidemiología en turno, de cada una de las Unidades Médicas indicadas en el **ANEXO UNO-B** y **ANEXO UNO-D**, con ello se garantiza que "EL PRESTADOR" ha cumplido satisfactoriamente. La Bitácora será propiedad de la unidad médica y tendrá las características que determine "EL ISSEMYM".

15. "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar que "EL ISSEMYM" podrá incluir Unidades Médicas a los solicitadas, previa notificación **por oficio** a "EL PRESTADOR", para que en caso de aceptar se dé

inicio al Addendum correspondiente iniciando el plazo de entrega a partir de la firma del documento; tomando en cuenta que "EL PRESTADOR" deberá proporcionarlos en las mismas condiciones y términos.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, el

Administrador o Encargado de cada Unidad Médica deberá informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; con base en el reporte que le sea informado por el Responsable designado al interior de cada una de las Unidades Médicas. Así mismo, el Titular de la Unidad Administrativa solicitante deberá informar, dentro de los 5 días hábiles posteriores al finalizar el presente contrato, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", plazos establecidos en el punto 8.3.2. de la solicitud de participación anteriormente citada.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR" aceptará el "Acuerdo de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales", que se adjunta al presente Contrato, como si se insertase a la letra, descrito en el **ANEXO DOS**.

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El presente Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia, de la solicitud de participación e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PRESTADOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

"EL PRESTADOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PRESTADOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, que la normatividad aplicable exige.

II.- Si "EL PRESTADOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYYM", a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMYYM", cuando "EL PRESTADOR" incumpla

con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

"EL ISSEMYYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PRESTADOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Si "EL PRESTADOR" una vez suscrito el presente Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II.- Si se detecta que "EL PRESTADOR" para ganar el presente Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del presente Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PRESTADOR" subcontrató la prestación del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEMYYM".

V.- Cuando "EL PRESTADOR" del servicio, deje de realizar la prestación por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando "EL PRESTADOR" suministre un servicio diferente al adjudicado.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYYM" dará por anticipado la terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

I.- Se podrá dar por terminado el presente Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del presente Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMUM".

IV.- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en el Artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento. "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio durante la vigencia del Contrato. La prestación del servicio se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla "EL PRESTADOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMUM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del presente contrato, antes del I.V.A.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetar al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR".

I.4.- La garantía se devolverá a "EL PRESTADOR" previa solicitud, en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- "EL PRESTADOR" de no cumplir con las obligaciones garantizadas a través de la fianza, "EL ISSEMUM" realizará lo conducente en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del presente Contrato, "EL ISSEMUM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional del **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del presente contrato por falta de la prestación del día de servicio de cada uno de los rubros del **ANEXO UNO (propuesta económica)**.

I.2.- Pena convencional del **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del presente contrato por la falta de equipo, insumo, consumibles y prendas de protección del personal conforme a lo indicado en el **ANEXO UNO-C**.

I.3.- Pena convencional del **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del presente contrato en caso de no realizar alguna de las pruebas indicadas en el numeral **12.** de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁ OBSERVAR "EL PRESTADOR"**, durante la prestación del servicio.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PRESTADOR" a través de las cuentas oficiales de "EL ISSEM YM" en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el procedimiento adquisitivo y el presente Contrato, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de "EL ISSEM YM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PRESTADOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEM YM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEM YM" en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

III.1.- Si "EL PRESTADOR" infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y las pactadas en el presente Contrato, independientemente de las penas convencionales de los puntos anteriores, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de hechos ilícitos.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente Contrato, cuando "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el mismo, sin mediar justificación en el caso de rescisión del Contrato, independiente de las sanciones a que se haga acreedor.

III.3.- Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como prestador del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador de

"EL ISSEM YM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos del procedimiento administrativo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEM YM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PRESTADOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEM YM" podrá exigir el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE EL SERVICIO.

I.1.- La prestación del servicio, objeto del presente Contrato, será de uso exclusivo para los derechohabientes de "EL ISSEM YM".

I.2.- La prestación del servicio, se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR", debiéndolo realizar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.3.- "EL PRESTADOR", será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes requeridos para la prestación del servicio; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del servicio.

I.4.- "EL PRESTADOR" es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal. En consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre el personal de "EL PRESTADOR" y "EL ISSEM YM"

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/039/2020

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control deberá inspeccionar el servicio, a fin de verificar la calidad del mismo.

II.2.- "EL ISSEMYM" deberá a través de la Dirección de Gestión y Control, comprobar las características consignadas en el servicio adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla durante la vigencia del presente Contrato.

II.3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** del servicio o en el lugar de prestación del servicio.

II.4.- Cuando **"EL PRESTADOR"** haya sido inspeccionado y el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, **"EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control** deberá rechazarlo y en su caso, **"EL PRESTADOR"** deberá, sin cargo para **"EL ISSEMYM"**, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requerido, el costo correrá a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- En todo lo no previsto en el presente contrato **"EL PRESTADOR"** se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como, anexos y documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en el presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL ISSEMYM"


GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TESTIGO POR "EL ISSEMYM"
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE


MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ FLORES
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL

POR "EL PRESTADOR"


SILVIA CORONA TREJO
APODERADA LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL
TECNICARE, S.A. DE C.V.

10 de 33

ANEXO UNO

**PROPUESTA ECONÓMICA
(CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO)**

S
I
N

T
E
X
T
O

Handwritten signature in blue ink




2.2.2.2 VIGENCIA DE LA PROPUUESTA: La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

2.2.2.3 VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

2.2.2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre del 2020 o antes si se agota el importe máximo contratado.

2.2.2.5 El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del issemym; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del issemym.

ATENAMENTE

SILVIA CORONA TREJO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.

NOTA: EN TODO CASO, LOS SERVICIOS DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



00000002

ANEXO UNO-A

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN INTEGRAR

1. Carta bajo protesta de decir verdad que los equipos e insumos como consumibles a utilizar dentro del servicio integral cumplen con cada una de las especificaciones solicitadas en el **ANEXO UNO-C**.
2. Documento obligatorio Carta de apoyo para el caso:
 - 2.1 **"EL PRESTADOR"** sea Fabricante, Carta de apoyo bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que, es el fabricante del Equipo con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante y de las soluciones desinfectantes integrados para la prestación del Servicio o importador directo o filial o representante en México, vigente del año 2020, incluyendo el número de renglón y marca de las cuales son fabricantes, manifestando la capacidad de entrega oportuna, así como la calidad de los insumos, para el periodo de vigencia del contrato.
 - 2.2 **"EL PRESTADOR"** sea Distribuidor Autorizado Directo del Fabricante; deberá presentar carta original vigente del 2020, emitida por la empresa fabricante en papel membretado y en que manifieste la autorización para la distribución del Equipo con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante y de las soluciones desinfectantes integrados para la prestación del Servicio que oferta, asimismo se deberá hacer mención de los renglones y marcas de las cuales se les ha dado el apoyo para su distribución, así como para la calidad y entrega oportuna, durante la vigencia del contrato.
 - 2.3 **"EL PRESTADOR"** sea Empresa Comercializadora o Distribuidor no Directo del Fabricante, deberá presentar carta original vigente 2020 en papel membretado del distribuidor directo y este a su vez presentar la carta original y copia de distribución emitida por el fabricante, en el que mencione el apoyo solidario de surtimiento del Equipo con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante y de las soluciones desinfectantes integrados para la prestación del Servicio que oferta, así mismo deberá de presentar copia legible de la correspondiente carta de distribución del fabricante al distribuidor directo o importador directo o filial en México.
3. Para comprobar la experiencia en la prestación del servicio deberá presentar copia simple de al menos dos Contratos realizados con alguna Institución de salud pública referente al mismo rubro de la prestación del servicio siendo obligatorio la Desinfección y Sanitización de Unidades Médicas y/o Hospitalarias con Desinfectantes Grado Médico y/o Hospitalarios.
4. Para la marca de la Solución desinfectante de alto nivel a base de Iones de Plata, Ácido Cítrico y Agua destilada y la Solución desinfectante de alto nivel a base de Trocloseno Sódico, Acido Adípico y Carbonato Sódico ofertados, deberá presentar copia del Registro Sanitario en caso de que aplique y alguno de los siguientes registros Estos deberán de presentarse en su caso en hoja membretada de la dependencia y/o institución que la emite, así mismo deberá de estar sellada y/o firmada para evaluar su veracidad:
 - ISO 9001: 2008.
 - ISO 14001: 2004.
 - OHSAS 18001:2007.
 - UL.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

- CE.
- EPA.
- ETL
- DIRECTIVA 2002/95/CE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13 de 33

[Handwritten signature]

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

ANEXO UNO-B

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y DESINFECTANTE POR UNIDAD MÉDICA

NO.	UNIDAD MEDICA	EQUIPOS	DESINFECTANTE	CANT. PERSONAL	TURNOS	
SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL GRADO HOSPITALARIO PARA HOSPITAL COVID PRIMARIO						
1	CENTRO MEDICO TOLUCA	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido Cítrico	3	3	Matutino
		Equipo rociador electrostático para desinfectante	Amonio Cuaternario C-12-18			Vespertino
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
2	HOSPITAL REGIONAL TLALNEPANTLA	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido Cítrico	3	3	Matutino
		Equipo rociador electrostático para desinfectante	Amonio Cuaternario C-12-18			Vespertino
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
3	CENTRO MEDICO ECATEPEC	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido Cítrico	3	3	Matutino
		Equipo rociador electrostático para desinfectante	Amonio Cuaternario C-12-18			Vespertino
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
4	HOSPITAL REGIONAL TOLUCA	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido Cítrico	3	3	Matutino
		Equipo rociador electrostático para desinfectante	Amonio Cuaternario C-12-18			Vespertino
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
5	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido Cítrico	3	3	Matutino
		Equipo rociador electrostático para desinfectante	Amonio Cuaternario C-12-18			Vespertino
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL GRADO HOSPITALARIO PARA HOSPITAL COVID SECUNDARIO						
6	HOSPITAL REGIONAL NEZAHUALCOYOTL	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido Cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
7	HOSPITAL REGIONAL TEXCOCO	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
8	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE CHALCO	Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
9		Equipo para aplicación de desinfectante 1	Iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE BRAVO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
10	HOSPITAL REGIONAL TENANCINGO	Equipo para aplicación de desinfectante 1	iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
11	HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO	Equipo para aplicación de desinfectante 1	iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
12	HOSPITAL REGIONAL TEJUPILCO	Equipo para aplicación de desinfectante 1	iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
13	HOSPITAL REGIONAL ZUMPANGO	Equipo para aplicación de desinfectante 1	iones plata + Acido cítrico	2	3	Mat y Vesp.
		Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico			Nocturno
SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL GRADO HOSPITALARIO PARA CONSULTORIO COVID FIJO						
14	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ALFREDO DEL MAZO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico	1	2	Mat y Vesp
15	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA LAZARO CARDENAS	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico	1	2	Mat y Vesp
16	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA LERMA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico	1	2	Mat y Vesp
17	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA TOLUCA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico	1	2	Mat y Vesp
18	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA NAUCALPAN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico	1	2	Mat y Vesp
19	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ATIZAPAN ZARAGOZA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	Trocloseno Sódico	1	2	Mat y Vesp
SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL GRADO HOSPITALARIO PARA CONSULTORIO COVID A DEMANDA						
20	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA HUIXQUILUCAN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Trocloseno Sódico	A DEMANDA	A DEMANDA	Mat y/o Vesp
21	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TULTITLÁN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Trocloseno Sódico			Mat y/o Vesp
22	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA RANCHO LA MORA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Trocloseno Sódico			Mat y/o Vesp
23	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TENANGO DEL VALLE	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Trocloseno Sódico			Mat y/o Vesp

15 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

24	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TLALNEPANTLA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
25	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VILLA VICTORIA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
26	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA NICOLAS ROMERO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
27	CLÍNICA REGIONAL SANTIAGO TIANGUISTENCO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
28	CLÍNICA REGIONAL CUAUTITLAN IZCALLI	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
29	CLÍNICA REGIONAL TECAMAC	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
30	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CHALCO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
31	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CHIMALHUACAN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
32	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA COACALCO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
33	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
34	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC NORTE	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
35	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IXTAPALUCA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
36	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LOS REYES LA PAZ	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
37	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA OZUMBA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp

[Handwritten signature]

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

38	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
39	CLÍNICA REGIONAL AMECAMECA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
40	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN PEDRO LIMON	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
41	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VALLE DE BRAVO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
42	CONSULTORIO MÉDICO ACULCO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
43	CONSULTORIO MÉDICO EL ORO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
44	CONSULTORIO MÉDICO JOCOTITLAN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
45	CONSULTORIO MÉDICO LOMA DE ACAMBAY	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
46	CONSULTORIO MÉDICO POLOTITLAN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
47	CONSULTORIO MÉDICO SAN ANDRES TIMILPAN	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
48	CONSULTORIO MÉDICO SAN JOSE DEL RINCON	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
49	CONSULTORIO MÉDICO VILLA DEL CARBON	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
50	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ACAMBAY	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
51	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IXTLAHUACA	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
52	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA JILOTEPEC	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
53	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA JIQUIPILCO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
54	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN FELIPE	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp
55	CONSULTORIO MÉDICO MALINALCO	Equipo rociador electrostático portátil para desinfectante	iones plata Y Troclosenol Sódico	Mat y/o Vesp

[Handwritten signature]

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

56	CONSULTORIO MÉDICO OCUILAN	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp
57	CONSULTORIO MÉDICO SULTEPEC	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp
58	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA COATEPEC HARINAS	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp
59	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VILLA GUERRERO	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp
60	CLÍNICA REGIONAL DE ALMOLOYA DE	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp
61	CLÍNICA REGIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp
62	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA "MORELOS"	Equipo rociador desinfectante electrostático portátil para	Iones plata Y Troclosenol Sódico		Mat y/o Vesp

NOTA: La cantidad y tipo de equipos a utilizar en Hospitales Covid Primarios, Hospitales Covid Secundarios y Consultorios Covid Fijos podrá ser determinada por "EL PRESTADOR" de acuerdo a la demanda en cada uno de ellos, por lo que se podrán utilizar para la aplicación del desinfectante Equipos con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, o Equipos rociadores portátiles o Equipos rociadores Electrostáticos según sea el caso, cumpliendo con los puntos correspondientes al procedimiento establecido.

[Handwritten signatures in blue ink]

ANEXO UNO-C

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS Y CONSULTORIOS COVID, EQUIPOS, SUPERFICIES Y MOBILIARIO.

Para aplicar en áreas críticas hospitalarias o de alto riesgo este servicio deberá realizarse, aún en presencia de pacientes. Así mismo en el caso de diagnóstico o sospecha de algún paciente con COVID-19, el área donde se realice el diagnóstico será desinfectada después del aislamiento del paciente sospechoso o ya diagnosticado.

- a. Aplicar producto desinfectante basado en una tecnología patentada de iones de Plata y Ácido Cítrico (SDC)- Diseñado para usarse en todo tipo de superficies, Equipo Médico y Mobiliario.
- b. Elimina a los Microorganismos Patógenos por 2 mecanismos de acción. 1. Desactiva la estructura Metabólica de la membrana Celular. 2. Los microorganismos detectan el desinfectante como alimento permitiendo que los iones de plata ingresen a su estructura y desnaturalicen el ADN y mueran. Incluido en el listado de desinfectantes de la EPA (AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL). REGISTRO EPA.
- c. Aplicar producto desinfectante basado en una molécula muy similar al agua, lo que le permite penetrar fácilmente a través de la pared celular, la cual tiene carga negativa. Una vez que éste ingresa al microorganismo destruye el núcleo de la célula, completando el proceso de desinfección. Desinfectante con espectro contra Coronavirus humano. Incluido en el listado de desinfectantes de la EPA (AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL). REGISTRO EPA.
- d. El proceso será con la aplicación de una película bifásica sanitizante (vapor más desinfectante) se deberá realizar con equipo portátil por medio de aspersion a una temperatura de 30°C y presión de 4 bares (4.38 kg/cm²), creando una nube de partículas sanitizantes. Este equipo deberá estar patentado para este uso.
- e. Las partículas del sanitizante no deberán ser superiores a 10µm que garantice la reducción de la carga bacteriana aún en condiciones de limpieza deficiente o materia interferente. Cuidando la integridad de las instalaciones y los equipos. Desinfectante con espectro contra Coronavirus Humano. Incluido en el listado de desinfectantes de la EPA (AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL). REGISTRO EPA.
- f. El desinfectante deberá tener efecto germicida de amplio espectro. Con tiempos de eliminación de virus, bacterias y hongos de 30 segundos a 10 minutos. No deberá crear resistencia. La efectividad deberá ser comprobada con retos microbianos recientes realizados por laboratorios de tercera autorizados por COFEPRIS.
- g. Se retirarán los excedentes cuando se generen, asegurando que no queden residuos, de preferencia con compresas estériles grado médico. Cuando se aplique la película bifásica sanitizante a alta presión el proceso de recolección no será necesario ya que esta tecnología no genera residuos.
- h. El desinfectante deberá no ser corrosivo, evitando el uso de Peróxidos. La desinfección para el equipo y mobiliario deberá realizarse considerando las características de cada uno de ellos, utilizando el mismo procedimiento. En caso de la aplicación de la mezcla bifásica sanitizante se deberá aplicar directamente sobre el equipo biomédico, equipo de digitalización, conexiones y mobiliario sin ningún tipo de preparación previa.

Para este Servicio se utilizarán en las áreas críticas objeto de sanitización y desinfección, desinfectante de eficacia comprobada y comprobable, la solución debe ser: no tóxica, no irritante, no corrosiva que no dejen residuos y cuyos efectos no se contrapongan entre sí, amigable con el paciente, con el personal en general y el medio ambiente.

Incluye, la aplicación por personal capacitado y calificado en esta actividad por el fabricante de los equipos que serán utilizados, todos deberán contar con la experiencia de haber realizado este tipo de servicio en hospitales. Cada cuadrilla contará con el equipo de protección adecuada y los elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.

El personal técnico, equipos e insumos deberán estar disponibles en forma permanente en los hospitales del Instituto en donde se preste el servicio integral de sanitización, coordinando con el responsable de cada Hospital la aplicación del procedimiento con base en la disponibilidad de instalaciones, roll y horario de trabajo convenido.

DEL EQUIPO:

Equipo con tecnología patentada de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante, o equipos con tecnología electrostática que proporcionan una carga eléctrica a las soluciones, dándoles una cobertura envolvente, efectiva y uniforme.

El personal contará con uniforme quirúrgico, gafete de identificación con el logotipo de la empresa, botas y cubre bocas etc.

Además, el equipo necesario para el traslado y aplicación de los insumos mencionados, en el caso de los consultorios Covid a demanda.

La desinfección de alto nivel se aplicará en los metros cuadrados contemplados para cada área crítica (hospitalización y unidad de terapia intensiva con pacientes ya diagnosticados con COVID-19) en forma diaria. Según demanda. Se vigilará dar prioridad a aquellas áreas que presenten mayor índice de contaminación o en el caso de diagnóstico o sospecha de algún paciente con COVID-19, el área donde se realice el diagnóstico será desinfectada después del aislamiento del paciente sospechoso o ya diagnosticado.

Se realizará un procedimiento de desinfección y sanitización en cada área crítica hospitalaria de la siguiente forma:

La aplicación de la tecnología bifásica o electrostática y el procedimiento será:

1. Se aplicará en todas las superficies y contenidos de las áreas hospitalarias críticas y hospitalarias la película bifásica o electrostática sanitizante (vapor de agua y desinfectante de alto nivel) a 4 bares de presión como mínimo, con una velocidad de aplicación de 1m³ cada 3 segundos cubriendo aproximadamente 9,000 m³ cada 8 horas.
2. La desinfección para el equipo y mobiliario deberá realizarse considerando las características de cada uno de ellos, utilizando el mismo procedimiento. En caso de la aplicación de la mezcla bifásica o electrostática sanitizante se deberá aplicar directamente sobre el equipo biomédico, equipo de digitalización, conexiones y mobiliario sin ningún tipo de preparación previa.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

3. Se llevará un registro de todas las acciones realizadas a través de una bitácora que será firmada por el responsable administrativo y/o el encargado de epidemiología en turno, de cada una de las Unidades Hospitalarias, con ello se garantiza que el proveedor ha cumplido satisfactoriamente. La Bitácora será propiedad del Hospital y tendrá las características que determine el Instituto.

DESINFECTANTES		
DESINFECTANTE	FORMULA	CONCENTRACIÓN
Desinfectante de alto nivel grado hospitalario	Iones de Plata	0.003%
	Ácido Cítrico	4.846%
	Agua Destilada	95.151%
Desinfectante de alto nivel grado hospitalario	Trocloseno Sódico	45 - < 50 %
	Ácido Adípico	35 - < 40 %
	Carbonato de Sodio	10 - < 15 %
Desinfectante de alto nivel grado hospitalario	EDTA Tetrasódico	1 - 5%
	Componentes de Amonio Cuaternario C 12 - 18 - alquil((etilfenil), metil)) dimetil	0.1 - 1 %
	Componentes de Amonio Cuaternario C 12 - 14 - alquil ((etilfenil) metil)) dimetil, cloruro	0.1 - 1%

La caducidad del bien: este será determinado por el fabricante e indicado en el envase primario, la cual debe estar vigente durante la prestación del servicio y es responsabilidad del prestador de servicio.

Elementos requeridos para la operación

EQUIPO	INSUMOS	EQUIPO DE PROTECCIÓN
1.- EQUIPO CON TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE MEZCLA BIFÁSICA SANITIZANTE POR MICROASPERSIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE	1.- AGUA DESTILADA 2.- DESINFECTANTES 3.- TOALLAS P/SECADO 4.- HISOPOS 5.- BITÁCORA 6.- SANITAS	1.- UNIFORME QUIRÚRGICO 2.- BATA 3.- BOTAS 4.- MASCARILLA O CUBREBOCAS 5.- GOGLES 6.- ROPA PROTECTORA
2.- ROCIADOR ELECTROSTÁTICO		
3.- ROCIADOR ELECTROSTÁTICO PORTÁTIL		
4.- LUMINOMETRO (ATP)		

21 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

5.- EXTENSIÓN EN CASO NECESARIO		7.- GUANTES	
6.- ESCALERA EN CASO NECESARIO		8.- COFIAS O GORROS	

Descripción del proceso de desinfección diaria en cada una de las habitaciones de cada área de hospitalización asignada.

1. Preparación del Área

Aplicación de desinfectante en las superficies, equipos médicos y espacios inanimados.

1. Aplicación del desinfectante utilizando el equipo con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante o equipo rociador portátil o Equipo rociador Electroestático cumpliendo con los puntos correspondientes al procedimiento establecido. De ser necesario eliminar el exceso de líquido con el uso de una toalla de papel.

*Nota: el uso de cada toalla de papel es exclusivo para cada espacio, superficie o equipo a limpiar. No debe ser reutilizada. Será desechada en una bolsa de plástico.

2. Preparación del Desinfectante

- a) Asegurarse que el equipo a utilizar no contenga residuos que pudieran alterar la dilución a preparar.
- b) La mezcla será preparada con 1 litro de agua destilada y 100 ml del desinfectante Pure Green 24, para alcanzar una concentración del 10 %.
- c) La mezcla será preparada con 1 galón de agua destilada y 13.1 grs. (una tableta) del desinfectante Brutab 6S, para alcanzar una concentración del 1.31 %.
- d) De acuerdo al manual de uso del equipo, se debe colocar el agua destilada en la cámara correspondiente, lo mismo realizar con el vaciado del desinfectante.

3. Técnica de Aplicación

- a) Con el equipo de Equipo con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante y el desinfectante Pure Green 24 realizar el proceso de desinfección, o con el Rociador electrostático para BruTab 6S.

A continuación, se describen los pasos a cubrir con la aplicación del desinfectante tanto con el equipo con tecnología de generación y aplicación de mezcla bifásica sanitizante por microaspersión, para la aplicación de la solución desinfectante como con el uso de Rociador electrostático o Rociador Electroestático portátil:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

1. Aplicar de forma lenta comenzando de izquierda a derecha y continuar bajando, hasta lograr cubrir toda la superficie, espacio o equipo a desinfectar, incluyendo las estructuras más pequeñas y asegurando que queden completamente húmedas.
2. La aplicación del desinfectante deberá realizarse por lo menos con 50 cm de distancia.
3. De ser necesario se utilizará una toalla de papel para secar el exceso de desinfectante y evitar se derrame.
4. Esta toalla de papel será depositada en una bolsa negra de plástico con la que cuenta cada responsable de desinfección.

23 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

ANEXO UNO-D

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

N°	UNIDAD MEDICA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	CENTRO MEDICO ISSEMYM "ARTURO MONTIEL ROJAS" TOLUCA	AV. BAJA VELOCIDAD 284, KM 57,5 CARR. MÉX / TOL, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO METEPEC, C.P. 52140	722 2-75-63-00
			722 2-75-63-34
			722 2-75-63-17
2	CENTRO MEDICO ECATEPEC	AV. DEL TRABAJO S/N, ESQ. CON AV. REVOLUCIÓN, COL. EL CARMEN C.P. 55000	55-58-36-99-10
			55-58-36-99-11
			55-58-36-40-06
3	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	ALFREDO DEL MAZO, ESQ. TOMÁS ALVA EDISON S/N, COL. CIENTIFICOS, TOLUCA C.P. 500	2-72-63-69
			2-72-61-78
			2-72-63-00
4	HOSPITAL REGIONAL TLANEPANTLA	AV. IDECO ESQ CON AV. PASEO DEL FERROCARRILL, LS REYES IZTACALA CP54040, TLANEPANTLA	55-55-62-44-48
			55-55-93-50-41
			55-55-93-19-82
5	HOSPITAL REGIONAL ZUMPANGO	CALLE RÍO PACHUCA Y ESQ. 2 DE MARZO S/N, C.P. 55600, BARRIO DE SAN MIGUEL	59-19-11-31-56
			59-19-11-31-34
6	HOSPITAL REGIONAL NEZAHUALCOYOTL	ARAGÓN S/N, COL. VICENTE VILLADA CD NEZAHUALCOYOTL	55-57-32-36-67
			55-57-33-72-05
7	HOSPITAL REGIONAL TOLUCA	AV NICOLAS SAN JUAN S/N EX RANCHO CUAUHEMOC TOLUCA ESTADO DE MEXICO	722 20 49 678, 214 97 77
8	HOSPITAL REGIONAL TEXCOCO	FRANY PEDRO DE GANTE 307, C.P. 56100, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	59-59-54-38-98
			59-59-54-99-86
			55-59-71-61-28
9	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ISIDRO FABELA S/N, ESQ. AV. CUAUTÉMOC, C.P. 56610	55-59-71-54-40
			726-262-39-68
10	HOSPITAL REGIONAL DE VALLE DE BRAVO	KM. 70 CARRETERA TOLUCA-V. DE B., CALLE SN PABLO S/N LOTE EX-RANCHO LA PROVIDENCIA, BARRIO SN ANTONIO	71-21-22-18-65
11	HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO	ING. LUIS GALINDO, ESQ. LOPEZ MATEOS, COL FOVISSSTE, CP. 50450	71-21-22--23
			71-41-42-15-81

24 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

12	HOSPITAL REGIONAL TENANCINGO	KM. 1.5 CARRETERA TENANCINGO, ZUMPAHUACÁN CP. 52400	724 25-73-714
13	HOSPITAL REGIONAL TEJUPILCO	CALLE DURANGO S/N FRACC. VILLAS DEL ISSEMYM, RINCON DE JAIMES TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO	72-11-43-06-91
14	CLINICA REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. IXTAPITA, CP. 51900	72-11-43-33-92
			72-11-43-34-88
			71-31-33-77-73
15	CLINICA REGIONAL SANTIAGO TIANGUISTENCO	MORELOS PTE 306, CENTRO, SANTIAGO TIANGUISTENCO	71-31-35-38-20
			55-58-68-50-11
16	CLINICA REGIONAL CUAUTITLAN IZCALLI	AV. CHOPOS 145, ARCOS DE ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, C.P. 54750	59-79-78-03-20
17	CLINICA REGIONAL AMECAMECA	AV. 20 DE NOVIEMBRE, S/N AMECAMECA C.P. 56900	71-61-44-50-91
18	CLINICA REGIONAL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	BENITO JUÁREZ S/N, CP. 51860	2-14-88-24
19	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ALFREDO DEL MAZO	MORELOS 1615, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, C.P. 50080	2-14-80-00
			2-13-16-14
			72-82-82-07-36
20	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA DE LERMA	AV. REOLIN DE BAREJÓN, ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE COL. PANTEÓN, LERMA, ESTADO DE MÉXICO	55-82-84-56-05
21	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA HUIXQUILUCAN	SANTOS DEGOLLADO 30, BARRIO SAN MARTÍN, HUIXQUILUCAN, C.P. 52760	55-82-84-55-14
			55-82-84-55-85
			55-53-09-48
22	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA NAUCALPAN	AV. CORONA 100 C. PADRE FIGUEROA C.P. 53000	59-49-58-23-60
23	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	ASCENCIO ÁLVAREZ S/N, COL. PRIMAVERA C.P. 55854	76-17-34-00-20
24	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA JILOTEPEC	MIGUEL ALEMÁN S/N, COL. ISMAEL REYES RETAMA CP. 54240	55-58-74-82-76
25	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA COACALCO	AV ZAZAPARILLA EZQ. CLEMATIDES COLONIA CONJUNTO URABANO SAN FRANCISCO COACALCO	2-72-66-63
26	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA RANCHO LA MORA	CIRCUITO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, RANCHO LA MORA, TOLUCA, C.P. 50020	2-37-00-16
27	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA LAZARO CARDENAS	LEONA VICARIO S/N, UNIDAD HABITACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, C.P. 540	2-32-49-24
			2-32-80-34

25 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

28	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA TENANGO DEL VALLE	PROLONGACIÓN MORELOS S/N, TENANGO DEL VALLE	71-71-44-34-56
29	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA NICOLAS ROMERO	GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. INDEPENDENCIA, 1ª SECCIÓN C.P. 54400	55-58-28-85-51
30	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PASEO ZARAGOZA 11, JARDINES DE ATIZAPAN C.P. 52900	55-58-25-39-38
			55-54-52-00-91
31	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA CHIMALHUACAN	YOYOTLI S/N, BARRIO CESTEROS, CHIMALHUACAN, C.P. 56337	55-58-53-76-42
32	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA IXTAPALUCA	CAMINO REAL S/N, ZONA EJIDAL, IXTAPALUCA C.P. 56530	55-26-06-78-12
33	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA CHALCO	AV. TIZAPAN S/N, ESQ. FRANCISCO JAVIER MINA CENTRO, C.P. 76670	55-59-73-06-29
34	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA OZUMBA	AV. ANTONIO ALZATE 131, C.P. 56000	59-79-76-27-05
35	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA LOS REYES LA PAZ	AV. TEXCOCO 749, ESQ. TEPOZANES, COL. LA FLORESTA C.P. 56400	55-57-34-62-26
36	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA VALLE DE BRAVO	SAN PABLO S/N, VALLE DE BRAVO CP. 51200	72-62-62-19-83, 72-62-69-60-62
37	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA SAN PEDRO LIMON	FRANCISCO I. MADERO S/N, CENTRO CP. 51585	04472-24-23-04-36
38	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA IXTLAHUACA	NICOLÁS BRAVO 214, ESQ. GREGORIO BECERRIL, COL. ISSEM YM	71-22-83-15-07
39	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ACAMBAY	LUISE ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ CP. 50300	71-81-27-16-43
40	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA SAN FELIPE DEL PROGRESO	BOULEVARD JOSÉ MA. MORELOS S/N, CENTRO CP. 50640	71-21-04-22-93
41	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA JIQUIPILCO	RICARDO FLORES MAGÓN S/N, CENTRO COMERCIAL 20, CP. 54300	0176-11-34-00-20
42	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA DE VILLA GUERRERO	CARRETERA FEDERAL TOLUCA-AXIXINTLA KM. 63.9, LA FINCA VILLA GUERRERO	72-11-43-34-88
43	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA COATEPEC HARINAS	MARÍA LUISA ULLOA, ESQ. CON BENITO JUÁREZ S/N	72-31-45-11-83
44	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA TULTITLÁN	ISIDRO FABELA NO. 72ª BARRIO DE NATIVITAS, TULTITLAN EDO. DE MEX.	55 5473 7070
45	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA "A" VILLA VICTORIA	DOMICILIO CONOCIDO JESUS MARIA CARRETERA FEDERAL TOLUCA- ZITACUARO S/N CP 50959 VILLA VICTORIA	17262515506
46	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA "B" TLANEPANTLA	AV. IDECO ESQ CON AV. PASEO DEL FERROCARRILL, LS REYES IZTACALA CP54040, TLANEPANTLA	(55) 26 26 92 00 Ext. 802, 1803, 1800

26 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

47	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA "B" TOLUCA	AV. NICOLAS SAN JUAN S/N COLONIA EX RANCHO CUAUHEMOC	722 2 36 19 00 EXT 1002
48	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC CENTRO	CHIAPAS S/N, COL. TULTEPEC CENTRO, C.P. 55400	55-51-26-33-87
			55-57-26-17-72
			EXT. DIRECTA 3512
49	CLÍNICA DE CONSULTA EXT. ECATEPEC NORTE	AV. INSURGENTES SIN ESQ. MZA 134 LTE 33 COL. LAS AMÉRICAS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	(55) 5775 9446 ó 5775 8963
50	CLÍNICA DE CONSULTA EXT. ODONTOLÓGICA "MORELOS"	FELIPE VILLANUEVA 609, MORELOS PRIMERA SECC, 50120 TOLUCA DE LERDO, MÉX.	722 219 0343

Nº	UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN
REGION 3		
51	CONSULTORIO MÉDICO TECAMAC	CERRADA DEL ROSARIO NO. 4, COL. CENTRO TECAMAC C.P. 55740
REGION 5		
52	CONSULTORIO MÉDICO JOCOTITLÁN	PROLONGACIÓN VICENTE VILLADA S/NC.P. 50700
53	CONSULTORIO MÉDICO LA LOMA ACAMBAY	AV. NICOLÁS BRAVO OTE. S/N, COL. LA LOMAC.P. 50300
54	CONSULTORIO MÉDICO DEEL ORO	BOULEVARD JACINTO SALINAS S/N, COL. CENTROC.P. 50600
55	CONSULTORIO MÉDICO SAN JOSÉ DEL RINCÓN	AV. JUÁREZ 63, COL. CENTROC.P. 50640
56	CONSULTORIO MÉDICO SAN ANDRÉS TIMILPAN	JUAN ALDAMA NO. 117C.P. 50450
57	CONSULTORIO MÉDICO POLOTITLÁN	CALLE ABASOLO NO. 3C.P. 54200
58	CONSULTORIO MÉDICO ACULCO	AV. MANUEL DEL MAZO VÉLEZ NO.13, COL. CENTRO C.P. 50360
59	CONSULTORIO MÉDICO VILLA DEL CARBÓN	VICENTE BARRERA NO. 32. CENTROC.P. 54300
REGION 6		
60	CONSULTORIO MÉDICO SULTEPEC	PORFIRIO DÍAZ S/NC.P. 51600
61	CONSULTORIO MÉDICO MALINALCO	CALLE DEL PANTEÓN S/N C.P. 52440
62	CONSULTORIO MÉDICO OCUILAN	FRANCISCO SARAVIA S/N, COL. BARRIO SANTA MARÍA, OCUILAN EDO. DE MEX.

FO CADM DADQ 03 05

27 de 33

ANEXO DOS

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- A. Que conocen plenamente las disposiciones que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (LPDPPSO), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; así como las Normas Jurídicas Mexicanas e Internacionales que regulan en lo particular la protección de datos e información pública en el ámbito estatal y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- B. Manifiestan que en el presente Acuerdo no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por esos conceptos.
- C. Que para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Ley: A la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Encargado: A la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

Responsable: A los sujetos obligados a que se refiere la Ley que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.

Remisión: A la comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano.

Titular: A la persona física o jurídica colectiva que corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento.

Transferente: Al sujeto obligado que posee los datos personales objeto de la transferencia.

Tratamiento: A las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Aviso de Privacidad para Particulares: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

Aviso de Privacidad para Sujetos Obligados: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Segundo, artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Base de Datos: Al conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados o criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.

Bloqueo: A la identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual, transcurrido éste se procederá a su cancelación en los sistemas y bases de datos que corresponda.

Consentimiento: A la manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca de la o el Titular de los datos personales para aceptar el tratamiento de su información.

Datos Personales: A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Datos Personales Sensibles: Los referentes a la esfera de su Titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura información genérica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Medidas de Seguridad: A las acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Que de acuerdo con la manifestación que antecede y con la finalidad de determinar los efectos del presente Acuerdo, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ISSEM YM" a través de la Unidad Administrativa Solicitante encargada del seguimiento y administración del Contrato o quien ésta determine, remitirá a "EL PRESTADOR", los datos personales correspondientes para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

Para ello, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, reconoce expresamente que los datos de los que es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de "EL ISSEM YM", por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en la presente solicitud de participación, únicamente podrá tener acceso a

29 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

aquellos datos que "EL ISSEMYYM" le proporcione para su cumplimiento y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas no constituyendo en ningún caso dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera o efectos de su conservación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ISSEMYYM" tiene la calidad de responsable que decide sobre el tratamiento de los datos personales incorporados por el mismo, obligándose a observar todos los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, así como, las disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales, generar el aviso de privacidad, así como las disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales; generar el aviso de privacidad o en su caso publicar el aviso de "EL ISSEMYYM" y las medias de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, de conformidad con normatividad aplicable y citada en el presente Acuerdo.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" tiene la calidad de encargado en relación al tratamiento de los datos personales proporcionados por "EL ISSEMYYM" al "Sistema o Bases de Datos Personales" obligándose a observar todos los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, así como las disposiciones aplicables al tratamiento de los datos personales; el transferente deberá demostrar que comunicó el aviso de privacidad, ante lo cual se presume que el destinatario conoce y acepta las condiciones de tratamiento, y las medias de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, de conformidad con normatividad aplicable y citada en el presente Acuerdo.

CUARTA.- "EL ISSEMYYM" remitirá los datos personales o datos personales sensibles a "EL PRESTADOR" de acuerdo con el Título Quinto de la Ley en donde el alcance del tratamiento de datos personales será conforme las indicaciones que "EL ISSEMYYM" le proporcione, se abstendrá de tratar datos personales para fines distintos al objeto del presente Acuerdo, debiendo implementar las medidas de seguridad correspondientes y guardar la confidencialidad de la información correspondiente.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" tiene la obligación de informar a "EL ISSEMYYM" de la vulneración de las medidas de seguridad adoptadas por éste, así como, devolver los datos personales, en el formato que establece "EL ISSEMYYM" y suprimir los mismos, que le sean remitidos conforme a la Cláusula Primera del presente instrumento cuando se concluya con la vigencia del mismo, siempre y cuando no exista algún ordenamiento legal que exija la conservación de dichos datos por parte de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- Las responsabilidades asumidas por "EL PRESTADOR" son de tratamiento a los datos personales por lo tanto, la contravención a los principios establecidos en la "Ley", como lo es: omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere la "Ley" mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable, o no efectuar rectificaciones o cancelaciones de los mismos, que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares, incumplir el deber de confidencialidad establecido en la "Ley"; transferir datos a terceros sin comunicar a éstos, el aviso de privacidad que contiene las limitaciones a que el Titular de los datos personales de manera que se afecte o impida el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la divulgación de los mismos; continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por "EL ISSEMYYM" o los Titulares.

En virtud de lo anterior, "EL ISSEMYYM" reconoce y manifiesta expresamente que: cuenta con el Aviso de Privacidad correspondiente, en el que se establecen los propósitos para el tratamiento de los datos personales acorde a lo previsto en el mismo, el cual se encuentra a disposición de "EL PRESTADOR", en la siguiente liga: http://www.issemym.gob.mx/avisos_de_privacidad.

"EL ISSEMYYM" se reserva el derecho de hacer modificaciones a dicho Aviso de Privacidad, las cuales serán comunicadas a "EL PRESTADOR" por escrito.

30 de 33

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

En el entendido que cualquier incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables en la materia de protección de datos e información pública en el ámbito estatal y federal serán sancionados de conformidad con la autoridad correspondiente.

Por su parte, "EL PRESTADOR" se constituirá en calidad de encargado de acuerdo con el artículo 4, fracción XIX de la "Ley", de los datos personales tratados por "EL ISSEMYM" asumiendo las obligaciones en términos de la normativa mencionada, así como contar con el Aviso de Privacidad correspondiente o dar a conocer el Aviso de Privacidad de "EL ISSEMYM" y manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a las bases de datos, de conformidad con el Capítulo Segundo "DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD" previstas en la citada Ley.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", salvo por el almacenamiento de los datos de "EL ISSEMYM" no trata datos personales de los Titulares, "EL PRESTADOR" por lo tanto, se sujeta al tratamiento que "EL ISSEMYM" le refiera mediante su Aviso de Privacidad.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez cumplido el objeto del Contrato o termine su vigencia, "EL PRESTADOR" se compromete a destruir (previa devolución) los datos proporcionados por "EL ISSEMYM", así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información en la estructura y forma de captura de datos que le establezca "EL ISSEMYM", a fin de asegurar la calidad de la información.

NOVENA.- Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en las presentes cláusulas, será responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR" frente a terceros y frente a "EL ISSEMYM" ante quien responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

ANEXO TRES

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

**DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES**

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:
RELATIVO A:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1.Sostenimiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2020.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
_____ NOMBRE Y FIRMA			

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CAD030/031/2020

ANEXO TRES-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)